RECURSO DE QUEJA 1/2022-CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 241/2020 Y SUS ACUMULADAS 242/2020, 243/2020, 248/2020 Y 251/2020 ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de julio de dos mil veintidos, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf,** instructora en el presente asunto, con el acta de audiencia de ofrecimiento de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, de cinco de julio del presente año. Conste.

Ciudad de México, a quince de julio de dos mil veintidos.

Agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de cinco de julio del presente año, en la que hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y sin que las partes formularan alegatos, consecuentemente, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 36¹ y 58, fracción II², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en el artículo 282³ del citado Código Federal, **se habilitan** los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴,

Articulo 36. Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

4 Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.

² **Artículo 58**. El ministro instructor elaborará el proyecto de resolución respectivo y lo someterá al Tribunal Pleno, quien de encontrarlo fundado, sin perjuició de proveer lo necesario para el cumplimiento debido de la suspensión o para la ejecución de que se trate, determine en la propia resolución lo siguiente: [...]

II. En el caso a que se refiere la fracción II del artículo 55, que se aplique lo dispuesto en el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³ Código Federal de Procedimientos Civiles

⁴ Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

RECURSO DE QUEJA 1/2022-CA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 241/2020 Y SUS ACUMULADAS 242/2020, 243/2020, 248/2020 Y 251/2020

artículos 1⁵, 3⁶, 9⁷ y Tercero Transitorio⁸, del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

^{*}Artículo 1 El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ **Artículo 3**. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁷ **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸ **Tercero Transitorio**. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

QUEJA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 146519

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

			_ /				
Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	OIAL550224MDFRHR07	certificado		3		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2022T05:19:17Z / 16/07/2022T00:19:17-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			7		
	Cadena de firma						
	52 02 bd 42 3f e2 2f 7b 77 d9 31 ce 00 78 20 aa 49 45 6e df e2 59 e4 6c 85 e4 8d 46 34 21 ba d3 9c c3 83 67 89 72 38 df 88 45 b6 d5 c6						
	8a e0 27 d9 26 fa 42 f9 7e f7 7e d7 07 6f e5 e	8 ba 96 c6 69 97 7a e9 9a a6 99 6c c2 99 39 f4 68 5c af 0	3 fd 4f bb 9a 71	47.6t	√7c f1 94 f4 2		
	c7 fe f6 23 e7 bf e2 0e 9d 0c e2 16 9d 8b b2 f8	3 65 ee f0 6b 0a f2 fb 84 55 1e 14 23 35 18 9c 37 76 5c ba	a 3c 3e af∕a3	e7 b8	2e 57 31 09		
	b0 b5 04 de 18 1f 85 d7 35 ea 8a d9 34 90 fc 90 1a cf 11 15 cd 7e 81 54 8e 94 db 77 ea d6 bd ba 7c 58 d4 b3 87 19 4f fd ae ea 0a 96 20 76						
	b2 a2 a3 e9 dd 87 44 f0 6b d5 2a bd 39 fc cb 6b 15 6c 2a ff 7d 99 6a b7 18 48 f8 e0 53 66 e3 1b 6b 4a d3 21 5e 6f e2 48 44 1c ed 3a 18 37						
	9b 9c d2 36 8c c7 a5 59 df 07 4c 2f 4e 48 89 a8 b5 f0 aa 3c 0a ea 27 a5 12 43						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2022T05:19:177 / 16/07/2022T00:19:17-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2022T05:19:17Z-/-16/07/2022T00:19:17-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4907854					
	Datos estampillados	B290647A88E2908F90B1A8EF36F118B053F1A5D3F1FBED8F0F8BA48424CC78E2					
Cirmonto.	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Viscoto		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado				
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2022T18:05:36Z / 15/07/20 22 T13:05:36-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		9 c9 eb 8d 18 f7 3c 77 49 5f 10 dc/55 c0 85 37 24 60 d0 e					
		ay a9 0b 70 dc e9 59 45 ad 27 f5, 4e 60 f9 58 8b b1 e1 dd 9					
	46 bb 8d 27 bf d2 eb f1 65 63 e1 c9 e2 cf 38 a	n4 d2 df 32 05 6f 48 d0 34 78 d3 c4 eb 9b 92 be 48 31 e8 c	a 6b 42 e1 c3 5	8 01 c	17 8b b1 c6 be		
	c6 42 c9 b9 83 0a bc fb da 3b f8 21 41 44 51	28 40 a5 c8 b0 c 2 94 1b a1 82 a6 26 16 7a c7 89 5d 78 33	7 ae 9e 58 dc c	5 b1 01	54 f1 74 4a f		
	da 85 4c dd 07 b2 f8 a7 26 19 af 2d 31 0e 42	5d 90 84 cc 07 3d a1 ea 9b 2b ac 89 17 78 ba 52 d3 76 9	5 f1 fd 79 9a 7b	2d 92	93 06 84 98		
	83 09 39 01 52 84 ae 7a bb 5b 61 b7 4f 14 b5 ec b5 bd d7 10 73 43 98 e6 60 55 1d c6						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2022T18:05:36Z / 15/07/2022T13:05:36-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OC\$P	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2022/T18:05:36Z / 15/07/2022T13:05:36-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4904611					
	Datos estampillados	B3F1ADA23A1AE9947F55403F8B274069B82E6D8E7A	3C6C0DFAFB1	A6FA	935CF06		